

Acuerdo por el que se aprueba la asignación individual de derechos de emisión al séptimo conjunto de instalaciones que solicitan asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020 y se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

14 de abril de 2020

El apartado 7 del artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, establece que el cinco por ciento de la cantidad de derechos de emisión asignados a escala comunitaria para el período 2013-2020, con arreglo a los artículos 9 y 9 bis, se reservará para los nuevos entrantes. De esta cantidad hay que descontar los 300 millones de derechos que se destinan al programa de financiación de proyectos de demostración de renovables innovadoras y de captura y almacenamiento geológico de carbono, NER300. Con todo, se dispone de unos 480 millones de derechos en la reserva de nuevos entrantes para 2013-2020, a escala de la Unión. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, por la que se determinan las normas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, establece las reglas de asignación de derechos de emisión de gases de efecto invernadero de la reserva de nuevos entrantes, comunes para todas las instalaciones de la Unión Europea.

A nivel nacional, la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, modificada por la Ley 13/2010, de 5 de julio, transpuso la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. El artículo 18 contiene las disposiciones relativas a la reserva para nuevos entrantes. El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, precisa aspectos relacionados con la aplicación en España del capítulo IV de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, relativos a nuevos entrantes y cierres.

El artículo 2.k) de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, define como nuevo entrante a:

- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, a la que se le conceda una autorización de emisión de gases de efecto invernadero por primera vez en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, o
- toda instalación que lleve a cabo una o varias de las actividades indicadas en el anexo I, que haya sido objeto de una ampliación significativa en los dieciocho meses anteriores al comienzo de un período de comercio o durante el mismo, a la que se le conceda una nueva autorización de emisión de gases de efecto invernadero o renovación de la misma. El concepto de ampliación significativa se precisará reglamentariamente.

De conformidad con esta definición, y para el periodo de comercio 2013-2020, el 30 de junio de 2011 es la fecha determinante a la hora de que una instalación sea considerada nuevo entrante. De este modo, si la primera autorización de emisiones de gases de efecto invernadero se concede por primera vez después de esa fecha, o si la ampliación significativa de capacidad se produce posteriormente, la instalación debe ser considerada como un nuevo entrante.

El Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, también prevé el acceso a la reserva de nuevos entrantes para instalaciones que, disponiendo de autorización el 30 de junio de 2011, o antes, no pudieron ser asignadas como existentes por no haber comenzado su funcionamiento normal en dicha fecha.

En el caso de las ampliaciones de instalaciones es requisito indispensable que se haya registrado una ampliación significativa de capacidad de conformidad con la definición del apartado i) del artículo 3 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

Igualmente, cuando se trate de instalaciones nuevas, en el momento de presentar la solicitud de asignación debe haberse alcanzado el inicio de funcionamiento normal de acuerdo con la definición del apartado n) del artículo 3 de la citada Decisión 2011/278/UE, de la Comisión, de 27 de abril de 2011.

En la actualidad, de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la asignación individualizada de derechos de emisión debe ser adoptada mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de las Ministras para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Asuntos Económicos y Transformación Digital; y de Industria, Comercio y Turismo.

Con anterioridad, el 25 de abril de 2014, el 10 de abril de 2015, el 22 de abril de 2016, el 21 de abril de 2017, el 13 de abril de 2018 y el 5 de abril de 2019 el Consejo de Ministros, a propuesta de las titulares de los actuales Ministerios de Transición Ecológica y el Reto Demográfico; de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y de Industria, Comercio y Turismo, aprobó la asignación individual de derechos de emisión al primer, segundo, tercer, cuarto, quinto y sexto conjuntos de instalaciones que se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, y que habían solicitado asignación como nuevos entrantes del período 2013-2020. La asignación total adicional a estos seis grupos ascendió a 20,01 millones de derechos del total de la reserva de nuevos entrantes para el periodo del conjunto de la Unión.

Metodología de asignación de derechos de emisión a los nuevos entrantes

El cálculo de las asignaciones a los nuevos entrantes se ha realizado aplicando la metodología de asignación establecida en la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, en la que son de aplicación disposiciones específicas para nuevos entrantes, así como diversas disposiciones comunes para las instalaciones existentes. La aplicación de esta decisión se ha ajustado a las guías interpretativas elaboradas por la Comisión Europea y, en particular, la Guía nº 7 específica para nuevos entrantes. Asimismo, para las solicitudes de asignación se ha empleado un formulario para la recopilación de datos, también armonizado a nivel comunitario. La información aportada por los titulares de las instalaciones fue completada con un modelo de informe metodológico. La Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, las guías y los formularios constituyen un conjunto detallado de reglas que permite determinar, de forma directa y sin margen discrecional, la asignación que corresponde a cada instalación en cada caso.

De conformidad con el artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, y la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011, el cálculo de las asignaciones se realiza en la práctica en dos etapas:

- 1) determinación de las asignaciones preliminares.
- 2) determinación de las asignaciones finales.

Las asignaciones preliminares a cada instalación son calculadas conforme a los apartados 4 a 6 y 8 del artículo 10, y a los artículos 11 a 14, 19 y 20 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. De acuerdo con el apartado 2 del artículo 18 el factor de utilización estándar de la capacidad, empleado en el cálculo de instalaciones con referencia de producto, ha sido determinado, sobre la base de la recogida de datos efectuada por los Estados miembros, de acuerdo con

el artículo 7, y publicado por la Comisión mediante la Decisión 2013/447/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE.

Si bien el 1 de marzo de 2017 entró en vigor la Decisión (UE) 2017/126 de la Comisión, de 24 de enero de 2017, por la que se modifica la Decisión 2013/448/UE en lo que se refiere al establecimiento de un factor de corrección uniforme intersectorial con arreglo al artículo 10 bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, debe advertirse que en la determinación de la asignación gratuita de derechos de emisión de nuevos entrantes no procede aplicar los parámetros fijados en la misma.

Para el cálculo de la asignación definitiva de cada instalación se aplica a las asignaciones preliminares el factor de reducción lineal anual establecido en el artículo 9 de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003. Dicho factor refleja la reducción que se realiza en la cantidad de derechos de emisión que se expide cada año a partir de 2013 para la Comunidad en su conjunto, partiendo desde la mitad del periodo 2008-2012.

La siguiente tabla recoge los valores anuales del factor de reducción lineal:

Año	Factor de reducción lineal
2013	1,0000
2014	0,9826
2015	0,9652
2016	0,9478
2017	0,9304
2018	0,9130
2019	0,8956
2020	0,8782

Procedimiento de asignación

El artículo 19 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, establece que la asignación individualizada de derechos de emisión será adoptada, a solicitud del interesado,

mediante acuerdo del Consejo de Ministros, previa consulta a la Comisión de Coordinación de Políticas de Cambio Climático y el trámite de información pública.

El 26 de diciembre de 2019 se anunció en el «Boletín Oficial del Estado» la publicación en la página web del actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de la propuesta de asignación individualizada de derechos de emisión correspondiente al periodo 2013-2020 a un grupo de instalaciones consideradas como nuevos entrantes afectadas por el sistema europeo de comercio de derechos de emisión. El plazo establecido para la presentación de alegaciones se abrió el 27 de diciembre de 2019 y se cerró el 27 de enero de 2020.

Durante la fase de información pública se recibió una alegación a la propuesta de asignación de la instalación (“Emigrés, SLU – Planta de Alcora, Factoría IV”, ID203954) incluida en la tabla de asignaciones adicionales. Dicha alegación hizo pertinente la revisión y modificación de su propuesta de asignación. A su tenor, se dio trámite de audiencia a la instalación de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificándose en consecuencia la propuesta de asignación adicional.

Por otro lado, en el trámite de información pública se hacía referencia a once solicitudes que no cumplían los requisitos establecidos en la normativa en el momento de abrir dicho trámite. Todas las instalaciones salvo una subsanaron correctamente y, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa, han sido incluidas en el Anexo de este Acuerdo. La instalación “La Farga Yourcoppersolutions, SA” (ID201858) no ha subsanado las deficiencias que se señalaron durante el trámite de información pública.

Además, se recibieron durante el plazo de información pública solicitudes de asignación de siete nuevas instalaciones: “Plastiverd, PET Reciclado, SA” (ID419), “Papelera de Sarrià, SL” (ID471), “BP Oil España, SAU” (ID587), “Iberpotash, SA – Súrria” (ID945), “Cerámicas L'Alcalaten, SA” (ID203075), “EuskalForging, SA-Sestao” (ID207505) y “EuskalForging, SA-Irura” (ID208924). Al cumplir seis de las siete solicitudes todos los requisitos de la normativa vigente, han sido aceptadas e incluidas en el Anexo de este Acuerdo. Sin embargo, al no cumplir los requisitos de la normativa vigente la solicitud de asignación de la instalación “Papelera de Sarrià, SL” (ID471), se efectuó el trámite de audiencia a la instalación de conformidad al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se recibieron observaciones durante el mismo y, por tanto, la solicitud de asignación de la instalación no ha sido incluida en el Anexo de este Acuerdo.

Así, tras haberse analizado las alegaciones y, en su caso, introducidos los cambios y ajustes pertinentes, en febrero de 2020 se procedió a notificar a la Comisión Europea las asignaciones preliminares para que realizase el escrutinio previsto en el artículo 19 de la Decisión 2011/278/UE de la Comisión, de 27 de abril de 2011. En esta fase del proceso la Comisión puede reclamar a los Estados miembros aclaraciones sobre la información facilitada y, en su caso, una revisión de la aplicación de las normas de asignación gratuita, lo cual puede conllevar modificaciones de la asignación preliminar. Asimismo, la Comisión puede denegar la cantidad anual total preliminar de derechos asignados en caso de que no se hubieran aplicado correctamente las normas armonizadas.

En este caso la Comisión ha pedido aclaraciones sobre 19 instalaciones. Las aclaraciones realizadas a petición de la Comisión no han supuesto cambios en las asignaciones, ya que sólo completaron la información por la que se caracteriza a las instalaciones.

Finalizado el escrutinio, la Comisión aprobó las asignaciones preliminares al séptimo grupo de nuevos entrantes en marzo de 2020.

Posibles ajustes posteriores en las asignaciones finales de los nuevos entrantes

Las asignaciones finalmente aprobadas por el Consejo de Ministros para el periodo 2013-2020 podrán sufrir, en determinados casos, ajustes o modificaciones a lo largo del periodo, de acuerdo con lo que contemplan, a este respecto, la normativa comunitaria y estatal.

ANEXO

Asignación de derechos de emisión 2013-2020 a los nuevos entrantes

Se presentan más abajo las asignaciones a los proyectos que constituyen este grupo de nuevos entrantes del período 2013-2020. Debe advertirse que, en el caso de las ampliaciones, la asignación que aparece es la resultante de sumar a la ya concedida para la parte de la instalación existente lo correspondiente a la ampliación significativa de capacidad, sin considerar posibles ajustes a la baja por cese parcial que hayan experimentado las instalaciones. Las asignaciones totales resultantes para estas instalaciones ascienden a 11.790.243 derechos, de los que 1.701.496 se toman de la reserva de nuevos entrantes para las nuevas instalaciones y ampliaciones. En todos los casos, la asignación para el nuevo entrante (ampliación o instalación nueva), se ha multiplicado por el factor de corrección lineal.

Además de las instalaciones recogidas en la tabla se ha evaluado otros dos proyectos a los que no se concede asignación gratuita de derechos de emisión, por entenderse que no satisfacen en estos momentos todos los requisitos que impone la normativa a tal efecto. Son los que se indica a continuación:

- PAPELERA DE SARRIÁ, S.L. (ID471): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación no cumple con la normativa al haberse presentado la solicitud en plazo superior a un año desde la fecha en que se ha producido el inicio de funcionamiento normal.
- LA FARGA YOURCOPPERSOLUTIONS, S.A. (ID201858): La solicitud de asignación de derechos de emisión presentada por la instalación se ha de subsanar, en tanto no consta que haya sido verificada como exige la normativa aplicable.

ID Instalación	Instalación	Localidad (Provincia)	CCAA	Tipo	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
178	Codecar Alcalá, SL - Celulosa Gallur	Gallur (Zaragoza)	Aragón	Incremento Significativo de Capacidad	1.634	1.605	2.408	2.377	2.332	2.474	2.798	2.741	18.369
300	BA GlassSpain, SA - Instalación León	León	Castilla y León	Incremento Significativo de Capacidad	63.486	62.383	61.267	60.140	59.001	61.626	63.345	62.046	493.294
419	Plastiverd, PET Reciclado, SA	El Prat de Llobregat (Barcelona)	Cataluña	Incremento Significativo de Capacidad	31.645	31.094	30.544	29.993	29.443	28.892	31.864	31.566	245.041
527	Arcilla Blanca, SA	L'Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	35.133	34.523	33.906	33.282	36.805	37.942	37.184	36.424	285.199
541	TAU Porcelánico, SL	Castellón	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	44.849	44.069	43.281	42.484	65.272	81.211	79.621	78.025	478.812
587	BP Oil España, SAU - Refinería de Castellón	Castellón	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	877.894	861.894	845.741	829.457	813.031	814.933	856.581	838.341	6.737.872
707 ¹	International Paper Madrid Mill, SLU y Peninsular Cogeneración, SA	Fuenlabrada (Madrid)	Comunidad de Madrid	Incremento Significativo de Capacidad	101.041	99.286	97.511	95.716	93.903	21.484	66.752	65.440	641.133
735	Inversiones Maclean Ibérica, SL	Blanca (Murcia)	Región de Murcia	Incremento Significativo de Capacidad	2.487	2.444	2.400	2.356	2.311	2.266	2.601	2.551	19.416
751	Papertech, SL	Tudela (Navarra)	Comunidad Foral de Navarra	Incremento Significativo de Capacidad	11.869	11.663	11.454	11.244	11.030	10.815	13.362	13.175	94.612

825	Industrie CartarieTronchetti Ibérica, SL	El Burgo de Ebro (Zaragoza)	Aragón	Incremento Significativo de Capacidad	0	0	0	0	0	0	34.242	33.555	67.797
880	Industrias Químicas del Ebro, SA - IQE	Zaragoza	Aragón	Incremento Significativo de Capacidad	29.648	36.376	39.387	38.668	37.944	51.865	53.963	52.885	340.736
907	Renault España, SA - Factoría Valladolid	Valladolid	Castilla y León	Incremento Significativo de Capacidad	27.694	29.258	53.714	60.543	59.407	58.265	57.111	55.957	401.949
945	Iberpotash, SA - Súría	Súría (Barcelona)	Cataluña	Incremento Significativo de Capacidad	10.422	10.241	10.780	12.957	12.714	13.129	13.725	13.449	97.417
974	Cerámica Saloni, SA	San Juan de Moro (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	42.101	41.371	40.630	39.882	41.747	45.814	44.899	43.983	340.427
984	Nuevas Atomizadas, SLU	Cabanes (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	33.845	34.858	34.237	33.609	33.629	55.683	54.596	53.506	333.963
1011	Hijos de Rivera, SA - Fábrica de Cervezas Estrella Galicia	A Coruña	Galicia	Incremento Significativo de Capacidad	7.723	7.589	7.453	7.316	8.763	10.529	10.971	10.751	71.095
90075	Tomates del Sur, SLU	Las Cabezas de San Juan (Sevilla)	Andalucía	Incremento Significativo de Capacidad	2.071	2.028	6.016	9.794	9.606	9.418	9.230	9.042	57.205
212480	Complejo Hospital Universitario de Burgos	Burgos	Castilla y León	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	3.274	2.593	5.867
202256	Cristal Cerámicas, SA (Factoría III)	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	9.210	9.049	8.887	8.724	11.533	12.490	12.242	11.994	84.129
203075 ⁱⁱ	Cerámicas L'Alcalaten, SA	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	4.876	2.452	4.705	4.619	4.531	4.443	11.180	13.162	49.968

203954 ⁱⁱⁱ	Emigres, SLU - Planta de Alcora (Factoría 4)	Alcora (Castellón)	Comunidad Valenciana	Nueva Instalación	7.769	7.634	6.153	6.039	5.925	5.809	7.276	7.322	53.927
204982	Compacglass, SL - Factoría IV	Onda (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	26.180	25.725	30.858	37.559	42.600	41.784	40.961	40.137	285.804
205897	Nitricomax, SL	Tarragona	Cataluña	Incremento Significativo de Capacidad	0	0	0	7.928	8.768	8.790	8.614	8.438	42.538
206918	Masol Iberia Biofuel, SLU - Planta Producción Biodiésel - Planta Ferrol	Ferrol (A Coruña)	Galicia	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	48.944	16.359	65.303
207264	Ecolleria, SL	L'Olleria (Valencia)	Comunidad Valenciana	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	17.110	3.155	3.094	23.359
207505	Euskal Forging, SA - Planta Sestao	Sestao (Bizkaia)	País Vasco	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	37.316	8.425	45.741
208924	Euskal Forging, SA - Planta Irura	Irura (Guipuzkoa)	País Vasco	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	27.748	6.947	34.695
209542	Desimpecto de Purines Eresma, SA	Hornillos de Eresma (Valladolid)	Castilla y León	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	9.755	10.657	10.450	30.862
209945	Baldocer, SA (Factoría 3)	Villafames (Castellón)	Comunidad Valenciana	Incremento Significativo de Capacidad	0	0	0	0	6.574	28.261	36.275	35.570	106.680
210478	CleanSustainable Energy Castilla La Mancha, SL - Instalación CSE CLM Consuegra	Consuegra (Toledo)	Castilla-La Mancha	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	3.609	10.769	10.559	24.937
210480	CleanSustainable Energy Castilla La Mancha, SL - Instalación CSE CLM Polán	Polán (Toledo)	Castilla-La Mancha	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	4.806	14.339	14.061	33.206

210605	Goma Camps Consumer, SLU	Ejea de los Caballeros (Zaragoza)	Aragón	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	6.922	9.109	8.932	24.963
210672	Canal de Isabel II, SA - Planta de Secado Térmico EDAR SUR	Getafe	Comunidad de Madrid	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	27.927	31.190	30.584	89.701
210692	Secanim Bio-Industries, SAU - Planta de Segovia	San Martín y Mudrián (Segovia)	Castilla y León	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	5.997	10.155	9.958	26.110
210703	Pladur Gypsum, SA	Gelsa (Zaragoza)	Aragón	Nueva Instalación	0	0	0	0	0	0	17.883	20.233	38.116
				TOTAL	1.371.577	1.355.542	1.371.332	1.374.687	1.396.869	1.484.049	1.773.932	1.662.255	11.790.243

ⁱEn el caso de la Instalación “International Paper Mill” (ID707), las anualidades que aparecen en el cuadro corresponden a la asignación adicional correspondiente al aumento significativo de capacidad como parte del séptimo grupo de nuevos entrantes (anualidades 2018-2020), sumadas a la asignación resultante de ajustar por reducción significativa de capacidad (aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Medio Ambiente de 28 febrero de 2014 -anualidades 2013-2020- y de 21 de julio de 2019 -anualidades 2018-2020-) la asignación inicial aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013.

ⁱⁱEn el caso de la instalación “Cerámicas L'Alcalaten, SA” (ID203075), la asignación de la anualidad 2014 corresponde a la resultante del ajuste por cese parcial experimentado durante 2013 de la asignación inicial aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013. El resto de anualidades corresponde a la asignación inicial aprobada en Consejo de Ministros de 15 de noviembre de 2013 (al haber experimentado la instalación una recuperación de actividad durante 2014 con efecto en la asignación de las anualidades 2015 y siguientes) sumadas a la asignación adicional correspondiente al aumento significativo de capacidad como parte del séptimo grupo de nuevos entrantes (anualidades 2019-2020).

ⁱⁱⁱEn el caso de la instalación “Emigrés Factoría IV” (ID203954), esta instalación experimentó un cese de actividad superior a 6 meses en 2018 y en aplicación del artículo 6.1.e) del Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, la asignación inicial aprobada por Acuerdo Consejo de Ministros 15 de noviembre 2013 de las anualidades 2019-2020 se ajustó a cero. Reanudada su actividad previamente a que su Autorización de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero fuera revocada, ha solicitado asignación como nuevo entrante por lo que se le otorga asignación bajo la fórmula de nueva instalación para las anualidades de 2019 y 2020.